

De: Doña Antonia Luque Fernández.
 Procuradora: Sra. Teresa Garrido Sánchez.
 Letrada: Sra. Trinidad Mora López.
 Contra: Don Juan José Moyano González,

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 487/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Málaga, a instancia de doña Antonia Luque Fernández, contra don Juan José Moyano González, sobre Formación de Inventario, se ha dictado Auto que copiada es como sigue:

AUTO NÚM. 539

Doña Carmen Moreno Romance.
 En Málaga, a treinta de octubre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Teresa Garrido Sánchez en nombre y representación de doña Antonia Luque Fernández se presentó escrito de demanda en solicitud de formación de inventario de la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges doña Antonia Luque Fernández y don Juan José Moyano González, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Acompañando propuesta de inventario y demás documentos exigidos en el art. 808 de la referida Ley adjetiva.

Segundo. Admitida a trámite la anterior solicitud por Auto de fecha 21.5.07, se acordó citar a las partes a la formación de inventario; y tras la práctica de sucesivas diligencias de citación con resultado negativo se acordó la citación por edictos que se expusieron en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2009 se celebró la oportuna comparecencia para la formación de inventario, en el sentido recogido en el Acta que al efecto se levantó y se tiene por reproducido. Dándose por concluida la diligencia acordada, de conformidad con lo dispuesto el artículo 809 de la LEC.

Segundo. Celebrada la Diligencia de Inventario en la fecha antes referenciada, con la sola asistencia de la parte actora, sin que se aprecie justa causa en la inasistencia de la demandada, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 809 de la LEC, aprobar la propuesta de inventario presentada por el Procurador doña Teresa Garrido Sánchez en nombre y representación de doña Antonia Luque Fernández.

Visto el precitado artículo y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo. Aprobar la formación de inventario de la sociedad de gananciales existente entre los cónyuges: Doña Antonia Luque Fernández y don Juan José Moyano González; conforme al resultado que obra en el Acta de fecha 23.10.09; con remisión, en su caso, a la propuesta presentada por la actora,

según consta en su escrito de demanda de fecha 13 de abril de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la notificación.

Así lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe. La Magistrada-Juez, el Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan José Moyano González, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. 2), dimanante de juicio verbal 352/2009. (PD. 786/2010).

NIG: 2906942C20090001923.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 352/2009. Negociado: PI. De: Alcojor & Villar Abogados, S.L.

Procurador: Sr. David Sarriá Rodríguez.

Contra: Doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 352/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Alcojor & Villar Abogados, S.L., contra doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1261/09

En Marbella, a 16 de septiembre de 2009.

Vistos por mí. Doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez en nombre y representación de Alcojor & Villar Abogados y defendido por el Letrado don Sergio Villar Ramos, frente a doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el Sr. Procurador don David Sarriá Rodríguez en nombre y representación de Alcojor & Villar Abogados, S.L., frente a doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., condenándoles solidariamente al pago a aquella de 1.471,98 euros, más el interés legal de esta cantidad desde la presentación de la demanda, con condena en costas a las demandadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Pilar Esperanza García Jiménez, Marbelsun

Business Services, S.L., Villa Mondschein, S.L., Metagsurgio, S.L., y Asesoría Marbelsun, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de marzo de dos mil diez.- La Secretario.

EDICTO de 15 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de juicio verbal 362/2008. (PD. 785/2010).

NIG: 4109142C20080010829.

Procedimiento: Juicio verbal 362/2008. Negociado 2.

Sobre: L. Prop. Horizontal.

De: CC.PP. Dehesa de Campoamor en Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Letrado: Sr. Enrique F. Rotllán de Zbikowski.

Contra: Grupo de Ventas Ferro Sur, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 362/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de la CC.PP. Dehesa de Campoamor en Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) contra Grupo de Ventas Ferro Sur, S.L., sobre L. Prop. Horizontal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce 12 de Sevilla.
Juicio verbal núm. 362/2008-2.
Sentencia de 15 de diciembre de 2009.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

En nombre del Rey
la siguiente,

S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 362/2008-2, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

- Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Campoamor de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Barrios Sánchez y con la asistencia letrada de don Enrique F. Rotllán de Zbikowski.

Parte demandada:

- Grupo de Ventas Ferro Sur, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda y/ en su consecuencia:

1.º Condenar a Grupo de Ventas Ferro Sur, S.L., a abonar a la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Campoamor de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) la suma principal de 3.000 € (tres mil euros), así como los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero desde la fecha de presentación de la demanda (5 de marzo de 2008), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º Condenar a Grupo de Ventas Ferro Sur, S.L., a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación, si bien no se admitirá a la condenada el referido recurso si, al prepararlo, no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria, si bien la consignación de la cantidad no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la resolución dictada (art. 449 Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 0362 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependiente de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a quince de diciembre de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Grupo de Ventas Ferro Sur, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Huércal-Overa, dimanante de divorcio contencioso núm. 649/2007.

NIG: 0405342C20070001358.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 649/2007. Negociado: CS.

De: Doña Vira Bidena.

Procuradora: Sra. Isabel María Maldonado López.

Letrada: Sra. Alicia García Fernández.

Contra: Don Mykhaylo Bidenyy.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 649/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huércal-Overa a instancia de Vira Bidena contra Mykhaylo Bidenyy sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huércal-Overa, a 23 de marzo de 2009.

Don David Villagrà Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huércal-Overa y su partido ha visto los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso, registrados en este Juzgado con el número 649/2007, a instancia de doña Vira Bidena, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Maldonado López y asistida por la Letrada Sra. Haro Medina, contra don Mykhaylo Bidenyy, en